CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5428

Viernes, 24 de marzo de 2017

Página 705

Deportes la que determine la preferencia de uso en relación a Federaciones, clubes y atletas de alto nivel o alto rendimiento. Se deberán observar las siguientes normas:

- 1. El sentido de la carrera en pista se realizará siempre en sentido contrario a las agujas del reloj.
- 2. Queda terminantemente prohibido entrar al césped.
- 3. Se intentará que la calle 1 se utilice para entrenamientos de pruebas de medio fondo y fondo.
- 4. Las calles 2 y 3 se preservarán para series de velocidad.
- 5. La calle 4 será utilizada para técnica de vallas.
- 6. Las calles 5 y 6 se intentarán reservar para para técnica y rodajes largos.
- 7. El anillo exterior de césped artificial queda reservado para el rodaje al inicio y al final de las sesiones de entrenamientos, así como para realizar ejercicios de técnicas de estiramiento, dejando parte de ésta libre para los rodajes.
- 8. Los pasillos de longitud y pértiga están reservados para realizar las pruebas para las que han sido diseñadas. Se podrán realizar ejercicios de estiramiento y técnica, siempre que estén libre de uso.
- 9. Los tacos de salida sólo se podrán colocar en la salida de 110 m/v. En el resto de las zonas se podrán usar siempre que no molesten al resto de los usuarios.
- 10. Los arrastres no están permitidos en la recta de meta.
- 11. El uso de césped natural no está permitido, ni para rodar, ni para la realización de pruebas de lanzamiento. Será la Consejería competente en materia de Deportes la responsable de autorizar estos usos.
- 12. Queda totalmente prohibido el uso de los espacios comunes para realizar calentamientos, estiramientos, etc.
- 13. Las personas que accedan a las pistas de atletismo pero no vayan a hacer uso de la misma (familiares, acompañantes, etc.) deberán permanecer en la grada, pero nunca en la zona de pistas ni zonas verdes.
- 14. En ningún caso se permitirá la práctica deportiva con el torso descubierto.
- 15. Está prohibido colgarse de redes porterías, y demás elementos de equipamiento deportivo, acceder a la pista por lugares no preparados para ello o realizar cualquier acción que perjudique a la instalación, así como a los demás usuarios.

Artículo 29. Rocódromo.

Los menores de 18 años no podrán hacer uso del rocódromo, salvo que presenten autorización expresa de sus padres o tutores, y siempre que vayan acompañados de un mayor de edad, que se responsabilice de su comportamiento y seguridad.

Así mismo será necesario disponer de la correspondiente licencia federativa o seguro deportivo de accidentes de carácter privado.

Los usuarios deberán observar las siguientes normas:

1. Sólo podrán permanecer en el interior del recinto del rocódromo los usuarios que estén desarrollando la práctica deportiva.